



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 081 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, once de marzo de dos mil veintidós

Toda vez que no fue posible notificar Gloria Patricia Hernández y vista la solicitud de emplazamiento, del 15 de febrero de 2022- de conformidad con el canon 10 del Decreto 806 de 2020 e inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena el emplazamiento al demandado, con las formalidades señaladas en los artículos citados.

Por otro lado, con relación a la petición elevada por el abogado Dionicio Castellanos Ortega, no se hará pronunciamiento alguno en razón que no aportó poder otorgado por la ejecutada, luego carece de derecho de postulación.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy **14 de marzo de 2022**, se notifica
a las partes el **AUTO** anterior por
anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA